

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE ARKEMA



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE ARKEMA

Índice

INTRODUCCIÓN

COMPROMISO DEL PRESIDENTE

NUESTROS VALORES

ACTUAR CON INTEGRIDAD

HABLAR DE ELLO...

1. INTEGRIDAD DE NUESTRO ENTORNO LABORAL

P. 4

- 1.1 • Garantizar la seguridad, la salud y la higiene
- 1.2 • Respeto por los colaboradores

2. INTEGRIDAD DE NUESTROS NEGOCIOS

P. 6

- 2.1 • Protección de la información de los socios de Arkema
- 2.2 • Garantizar el ejercicio de una competencia leal
- 2.3 • Honestidad y ética empresarial
- 2.4 • Obsequios e invitaciones
- 2.5 • Cumplimiento de la normativa de exportación e importación
- 2.6 • Respeto por el medio ambiente y desarrollo sostenible
- 2.7 • Comunicación externa

3. INTEGRIDAD DE NUESTRO COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL

P. 12

- 3.1 • Protección de las herramientas y de la información de Arkema
- 3.2 • Prohibición de operaciones con información privilegiada
- 3.3 • Conflictos de interés

4. PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DE ÉTICA EMPRESARIAL DE ARKEMA

P. 14

- 4.1 • Comité de cumplimiento
- 4.2 • Mediador ético



NUESTRO COMPROMISO

En nuestro complejo entorno laboral, es necesario presentar de la manera más clara y sencilla posible los valores, principios y normas generales de comportamiento que Arkema se ha fijado, con el fin de que cada colaborador de Arkema pueda inspirarse en ellos, ponerlos en práctica y ajustarse a los mismos. El presente Código de conducta responde, por lo tanto, a esta necesidad. Recuerda las exigencias generales a las que la propia Arkema está sujeta en todos los lugares en los que opera, tanto con respecto a sus accionistas y otras partes interesadas, como frente a sus clientes o colaboradores; asimismo, indica los principios y normas de comportamiento individual que se deben respetar dentro de Arkema.

El Mediador ético y el Comité de cumplimiento, cuyos cometidos aparecen aquí definidos, se encuentran a disposición de todos los colaboradores de Arkema para cualquier cuestión relacionada con la interpretación y aplicación del presente Código. Nuestros valores son, a la vez, particulares porque nosotros los hemos elegido, y universales porque se inspiran en los principios esenciales extraídos de los textos fundamentales, que son: la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, los principios de la Organización Internacional del Trabajo, las directrices generales de la OCDE para las empresas multinacionales y los principios del Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas. De ello se desprende su exigencia y su riqueza. Sé que puedo contar con cada uno de vosotros para aplicarlos plenamente en el día a día, y en beneficio de todos.

Os lo agradezco de antemano.

Thierry Le Hénaff
Director General



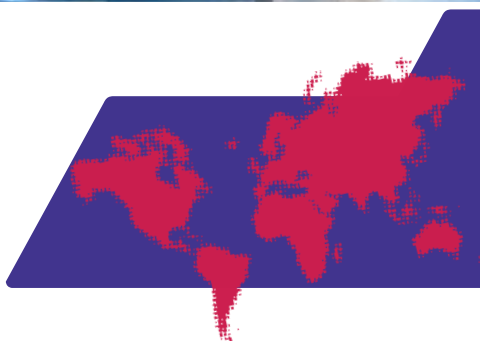
NUESTROS VALORES

Arkema es una empresa química a nivel mundial que opera en tres sectores de actividad diversificados y coherentes:

- ▀ Productos técnicos,
- ▀ Especialidades industriales,
- ▀ Coating solutions.

Arkema, presente en más de cuarenta países, desea basar su desarrollo en un conjunto común de valores:

- ▀ **solidaridad:** ser solidario unos con otros, en las decisiones que comprometen a la empresa, a la hora de tener en cuenta los intereses colectivos, en el posicionamiento de la empresa con respecto de su entorno, y en equipo;
- ▀ **simplificación de las relaciones:** en la manera de comportarse, de comunicar, de plantear problemas y de aportar soluciones prácticas para resolverlos;



- ▀ **voluntad de progreso:** actuar pensando en el progreso de la empresa y saber medir su contribución en todos sus componentes a corto y largo plazo;
- ▀ **responsabilidad:** asumir las exigencias de su actividad, al ser conscientes del papel que debe desempeñar, así como de las consecuencias de las acciones que lleva a cabo y según el principio de ciudadanía en la empresa.

Estos valores constituyen la base del desarrollo de Arkema y una de las condiciones principales de su éxito.



ACTUAR CON INTEGRIDAD ES

Plantearse las preguntas correctas...

Preguntarse si nuestro comportamiento se ajusta:

- a las leyes y reglamentos
- al Código de conducta de Arkema

HABLAR DE ELLO...

Si es usted testigo de una violación de los términos del presente Código de conducta, debe hablar de ello con todos los interlocutores que estén en condiciones de escucharle y puedan tomar las decisiones necesarias y adaptadas a dicha situación.

Según el caso, puede tratarse:

- de sus superiores,
- del Mediador ético,
- del Comité de cumplimiento,
- de su responsable de Seguridad y Medio ambiente,
- de su responsable de RR.HH.; o,
- del Departamento Jurídico.

No se reprochará nunca a un colaborador por el hecho de haber informado sobre un incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código de conducta.

1 INTEGRIDAD DE NUESTRO ENTERNO LABORAL

Arkema es una empresa socialmente responsable

1.1 GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA SALUD Y LA HIGIENE

Son prioridades de Arkema garantizar la seguridad en sus emplazamientos y en sus lugares de trabajo, la seguridad de sus actividades y la salud de las personas.

Para respetar estas prioridades, Arkema espera de sus colaboradores que éstos procuren:

- respetar las leyes y la normativa aplicables, independientemente del lugar donde realicen su actividad;
- respetar las políticas de prevención de riesgos establecidas, que implican medios y planes de intervención dirigidos a hacer frente a cualquier posible accidente;
- participar de manera responsable en la prevención de riesgos de accidente y en la protección de la salud e higiene de las personas.

Arkema espera que sus colaboradores den muestras de ejemplaridad, de apertura y de diálogo a la hora de emprender las acciones necesarias en materia de seguridad, salud e higiene con el fin de proteger el entorno laboral. santé et d'hygiène afin de préserver l'environnement de travail.



La seguridad
siempre
en mente

seguridad en acción

¿Qué significa tener la “seguridad siempre en mente”?

Es la exigencia de mantener una vigilancia constante en materia de seguridad por parte de todos los trabajadores, los visitantes y los subcontratistas.

Es ser responsable de su propia seguridad y estar atento a la de los demás.

Es comprometerse individualmente y de manera colectiva a respetar todas las normas de acción de las que Arkema se ha dotado. Y todo ello sin comprometer el entorno.

1.2 RESPETO POR LOS COLABORADORES

Arkema se compromete:

- a favorecer la diversidad, que supone una ventaja para su actividad mundial. De este modo, Arkema rechaza cualquier forma de discriminación basada en criterios personales, tales como el origen, el sexo, el color de la piel, la religión, la nacionalidad, la orientación sexual, el origen social, el estado civil, la edad, las opiniones políticas o sindicales o cualquier otra forma de discriminación. Arkema contrata a sus colaboradores únicamente en función de sus necesidades y de sus propias cualidades;
- a respetar las libertades fundamentales de los trabajadores, como los derechos de asociación y de expresión;
- a proteger la confidencialidad de los datos personales de sus colaboradores;
- a respetar la intimidad de sus trabajadores;
- a respetar los derechos humanos y, especialmente, a condenar cualquier forma de trabajo forzoso que pudiere consistir en hacer trabajar a una persona contra su voluntad o su libertad;
- a condenar el trabajo infantil, independientemente del país en el que Arkema ejerce su actividad.

Para respetar estas prioridades, cada colaborador de Arkema debe encargarse de:

- preservar un entorno laboral en el que reine la solidaridad entre los colaboradores;
- proteger el diálogo, la escucha y las relaciones de confianza;
- comportarse de manera ejemplar.

Así pues:

- ningún trabajador debe sentirse amenazado o intimidado por un comportamiento inadecuado;
- no se tolerará ninguna forma de violencia o acoso en el lugar de trabajo.



2 INTEGRIDAD DE NUESTROS NEGOCIOS

Arkema considera prioritarias la integridad y la transparencia en la gestión de sus negocios.

2.1 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS SOCIOS DE ARKEMA

Arkema protege la información confidencial de sus socios con la misma diligencia que aplica para su propia información.

Arkema espera que sus colaboradores se comprometan:

- a no divulgar por vía oral, escrita o electrónica ninguna información profesional de carácter confidencial, salvo autorización o habilitación expresa. Cada colaborador tomará las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información de que disponga por motivos de su actividad profesional y de la que es mero depositario. La información confidencial relativa a los socios de Arkema se tratará con la misma diligencia que la que emplea Arkema para proteger su propia información confidencial;
- a respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.



2.2 GARANTIZAR EL EJERCICIO DE UNA COMPETENCIA LEAL

Arkema exige que sus colaboradores respeten escrupulosamente las normas aplicables en cuanto a Derecho de la competencia en todos los países en los que Arkema ejerce su actividad.

2.2.1 PROHIBICIÓN DE ACUERDOS LIMITADORES DE LA COMPETENCIA

Arkema define su estrategia comercial y sus acciones de manera totalmente independiente y autónoma.

I. Relaciones con los competidores

Cada colaborador debe afrontar los contactos con los competidores de Arkema con la mayor prudencia posible.

Queda terminantemente prohibido, mediante un contrato o de manera informal, ponerse de acuerdo con uno o varios competidores de Arkema:

- para fijar precios de venta;
- para limitar o controlar la producción, los mercados, el desarrollo técnico o las inversiones;
- para alterar un proceso de licitación;
- para compartir mercados, territorios o clientes.

Un acuerdo puede resultar singularmente de un intercambio de información sensible, como por ejemplo: intercambio de información sobre precios y volumen de ventas.

Las situaciones en las que Arkema puede cerrar un acuerdo con un competidor están estrictamente reguladas en las normas del Derecho de la competencia.

Por consiguiente, si el colaborador quiere establecer un proyecto de acuerdo con un competidor, deberá obligatoriamente:

- contactar previamente con el Departamento Jurídico, para que éste pueda determinar si el acuerdo es factible desde el punto de vista del Derecho de la competencia;
- solicitar la participación de juristas en las negociaciones con los competidores, en la medida en que pueden abordarse en éstas algunos temas delicados;
- evitar cualquier tipo de conversación con el futuro colaborador mientras el Departamento Jurídico no haya emitido su dictamen sobre la compatibilidad de este proyecto con el Derecho de la competencia.

II. Relaciones con los proveedores y distribuidores

En el marco de sus relaciones con los proveedores y distribuidores, se prohíbe restringir la libertad de un comprador o de un distribuidor en la fijación de sus precios de reventa.

2.2.2 PROHIBICIÓN DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE

Se prohíben las prácticas de abuso de posición dominante. Pueden constituir abuso:

- las prácticas de precios extremadamente bajos, incluso predatorios, esto es, que llevan a sufrir pérdidas o a renunciar a beneficios con el propósito de excluir a un competidor;
- el incremento excesivo de los precios cuando la empresa ocupa una posición dominante en un mercado determinado.

¿Cuáles son las sanciones previstas en las leyes y los reglamentos por incumplimiento de las normas aplicables en materia de competencia?

Cualquier incumplimiento del Derecho de la competencia está fuertemente sancionado por las autoridades responsables de la competencia:

- > declarando la nulidad de los acuerdos alcanzados;
- > mediante multas cuantiosas que pueden llegar a suponer el 10% del volumen de negocios anual mundial de Arkema.

A estas sanciones se pueden añadir también:

- > reclamaciones judiciales de indemnización para las víctimas de estas prácticas ante la jurisdicción civil;
- > des penas de prisión y multas que puede imponer la jurisdicción penal para las personas que hubieran participado de manera activa en estas prácticas y acuerdos;
- > medidas disciplinarias internas.



2.3 HONESTIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

La política de Arkema consiste en dirigir sus negocios con integridad. Arkema respeta todos los convenios internacionales y las leyes aplicables en materia de lucha contra la corrupción en los países en los que Arkema ejerce sus actividades. Arkema previene y condena cualquier tipo de fraude y corrupción en las operaciones mercantiles que lleva a cabo con sus socios.

Ningún colaborador deberá ofrecer, dar o aceptar, directa o indirectamente, ninguna ventaja indebida, tanto si ésta es pecuniaria o de otro tipo, y cuya finalidad fuere conseguir una relación comercial o cualquier otra prestación. Las contrapartes especialmente afectadas son:

- las personas investidas de la autoridad pública, como un representante del Estado o cualquier otro funcionario nacional o extranjero;
- agentes o empleados de un cliente;
- establecimientos financieros o bancarios;
- partidos políticos.

Arkema procura seleccionar socios comerciales fiables, mediante un procedimiento específico para verificar las transacciones con los intermediarios comerciales.

Se prohíbe todo tipo de colusión con clientes o proveedores. Cualquier colaborador que no respetare estos principios se expondrá a sanciones penales o a cualquier otro tipo de sanción prevista en la legislación vigente, así como a medidas disciplinarias.

2.4 OBSEQUIOS E INVITACIONES

La cortesía empresarial, como los obsequios y las invitaciones deben estar estrictamente limitados. En efecto, si un gesto de cortesía empresarial se considera desproporcionado, puede asimilarse al fraude o incluso a la corrupción. Arkema espera que sus colaboradores estén atentos a la índole de estos gestos de cortesía..

Los colaboradores deben valorar si un regalo o una invitación, dado/a por los socios comerciales de Arkema, podría influir en una relación comercial. En todo caso, se recomienda consultar a sus superiores para cerciorarse del carácter razonable del gesto de cortesía empresarial en cuestión.

2.5 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

Arkema es una sociedad de renombre internacional. Arkema mantiene relaciones de negocios con socios comerciales de todo el mundo. Todos los colaboradores deben cumplir las normas de comercio internacional que se aplican a la actividad y a los productos de Arkema.

El tipo de productos comercializados por Arkema exige que se cumplan estrictamente las normas particulares en materia de autorización, licencias y permisos en materia de exportación e importación, a los que están sujetos dichos productos. Antes de cualquier exportación o importación, el colaborador afectado deberá cerciorarse de que ha recibido las autorizaciones necesarias para los productos en cuestión, sus países de origen, sus países de destino y sus usos finales.

Los colaboradores de Arkema deberán cumplir estrictamente las medidas de restricción comercial, tanto de importación como de exportación. Una restricción comercial puede afectar tanto a un país, como a un socio comercial o a un producto. Es fundamental que cada colaborador elija un socio comercial respetando estas medidas. Asimismo, deberá facilitar información precisa y completa sobre el producto.

Cualquier incumplimiento de estas distintas medidas expondrá a Arkema y a los colaboradores implicados a sanciones que podrían tener consecuencias perjudiciales para la imagen y las actividades de Arkema.

¿Qué entendemos por restricciones comerciales en materia de exportación e importación?

Se trata de normas nacionales o internacionales que pueden establecer restricciones comerciales, como por ejemplo los embargos, los boicots o cualesquiera otras medidas a las que resulta imprescindible ajustarse por el bien de las actividades de Arkema.

Estas restricciones pueden hacer referencia a un socio determinado, a un país o a algunos productos.

Debido al tipo de productos que comercializa Arkema, resultan de aplicación unas restricciones comerciales particulares. Es obligatorio respetarlas, en la medida en que la producción, la utilización o la venta de los productos químicos pueden desviarse ilegalmente de sus usos esperados, como por ejemplo para armas químicas, drogas, productos de doble uso o incluso materiales explosivos.

2.6 RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Arkema está comprometido con Responsible Care®, el compromiso de la industria química para mejorar la seguridad, la protección de la salud y del medio ambiente, promovida por la International Council of Chemical Association (ICCA) a nivel mundial y por el Consejo Europeo de la Industria Química (CEPIC) a nivel europeo.

Con el fin de responder a las expectativas de cada una de las partes interesadas, Arkema tiene como principal prioridad la protección del medio ambiente. Arkema respeta escrupulosamente todas las leyes y normativas en materia de protección medioambiental en todos los países en los que lleva a cabo su actividad. Además, Arkema ha establecido una política de HSEQ (higiene, seguridad, medio ambiente y calidad) y por ello se compromete a:

- gestionar de manera responsable sus productos;
- prevenir los riesgos que pudieren sobrevenir debido a su actividad o sus productos;
- utilizar unas tecnologías respetuosas con el medio ambiente;
- emitir informes regulares de sus operaciones;
- utilizar de manera eficaz y sostenible los recursos;
- reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;
- gestionar los residuos;
- favorecer a los socios industriales y comerciales responsables que se adhieran a la política de Arkema en materia de seguridad, salud, medio ambiente y calidad;
- comunicar información que pueda resultar de interés para las partes interesadas en materia de protección del medio ambiente y de promoción del desarrollo sostenible.

2.7 COMMUNICATION EXTERNE

Arkema es una sociedad que cotiza en bolsa y que opera en distintos países. Por estos motivos, Arkema debe comunicar de manera constante información veraz a todas las partes interesadas directamente o a través de los medios de comunicación.

Únicamente pueden realizar comunicaciones públicas en nombre de Arkema:

- El Director General de Arkema o los miembros del Comité ejecutivo;
- La Dirección de Comunicación externa;
- La Dirección de Comunicación financiera;
- el Director de Relaciones Institucionales;

Así como, para sus áreas de influencia respectivas:

- los Directores de establecimientos;
- los Directores Generales de las filiales extranjeras;
- los Directores de las Unidades de Negocio;
- los Directores Funcionales.

3 INTEGRIDAD DE NUESTROS COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL

Arkema actúa en consonancia con los valores mencionados en la introducción del presente Código de conducta.

3.1 PROTECCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y DE LA INFORMACIÓN DE ARKEMA

Arkema es propietaria de bienes que cada colaborador utiliza a diario en el marco de sus actividades. Estos bienes pueden ser bienes materiales, como los locales y las instalaciones industriales donde trabajan los colaboradores de Arkema, las redes informáticas o telefónicas, o el material de oficina que utilizan.

Cada colaborador debe utilizar estos bienes con un único objetivo: llevar a cabo la actividad de Arkema. Ninguno de ellos debe apropiarse de ellos, prestarlos a terceros o utilizarlos para fines ilícitos. Los teléfonos móviles o el acceso a Internet y cualquier otro medio de comunicación prestados por Arkema deberán utilizarse de manera ética y legal. Nadie deberá utilizarlos para acceder a publicaciones inadecuadas o ilegales. El uso privado de estos bienes deberá ser razonable y no interferir con las obligaciones profesionales. Se prohíbe cualquier desvío de los bienes de Arkema para fines personales.

Arkema también es propietaria de bienes inmateriales, como por ejemplo:

- el know-how, los conceptos e inventos desarrollados por los colaboradores;
- las listas de proveedores y de clientes, la información relativa a los pedidos y, en general, a los distintos mercados;
- los resultados, las previsiones o cualquier otra información financiera;
- la información técnica y de productos;
- toda la información confidencial.

Los colaboradores que, en el ejercicio de sus funciones, utilizan **información confidencial**, deben cumplir las obligaciones de confidencialidad, que no pueden pasar por alto en ningún caso. Deben obedecer las normas de acceso a la información de la que tuvieren conocimiento. No pueden, en ningún caso, comunicar información confidencial a terceros no afectados, ni siquiera a colegas. Sólo podrán comunicar dicha información confidencial en un marco jurídico determinado. Cada colaborador debe ser consciente de que deberá tratar, utilizar y comunicar dicha información con precaución y seguridad, y que será plenamente responsable en caso de incumplimiento de estas normas. Las obligaciones de confidencialidad subsisten una vez terminado el trabajo del colaborador.

3.2 PROHIBICIÓN DE OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Arkema es una sociedad que cotiza en bolsa y está sujeta al cumplimiento de normas particulares que regulan la divulgación de determinada información al público y prohíben operaciones con información privilegiada. Se trata de información denominada privilegiada, de uso exclusivamente interno de Arkema..

Algunos colaboradores pueden tener acceso a una determinada información privilegiada que puede llegar a influir en el precio de cotización en bolsa de los valores de Arkema. Se prohíbe por ley la divulgación de información privilegiada a terceros o al público, como, por ejemplo, previsiones de resultados o proyectos de modificación del ámbito de la actividad de Arkema.

Los colaboradores afectados por la posesión de dicha información no están autorizados a comprar o vender valores, ni siquiera por persona interpuesta, mientras la información no sea pública.

Cada uno de los colaboradores afectados por la posesión de dicha información deberá respetar las obligaciones de confidencialidad a las que está sujeto. Se le prohíbe comunicar la información de este tipo a cualquier persona, incluso a sus colegas, a los miembros de su familia o a sus amigos. En efecto, cualquier persona que compre o cedere valores en base a dicha información privilegiada, podría considerarse que ha cometido un delito de uso de información privilegiada.

3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los colaboradores pueden hallarse frente a situaciones en las que sus intereses personales, o los de las personas físicas o jurídicas próximas a ellos, pueden chocar con el interés de Arkema. Los colaboradores de Arkema nunca deben comprometer su objetividad ni su lealtad hacia Arkema.

Cualquier colaborador que tuviere un interés personal en una sociedad que mantuviere una relación comercial con Arkema deberá notificárselo a sus superiores.

Todo colaborador deberá abstenerse:

- de tener algún interés en un competidor, un proveedor o un cliente, ni cualquier otro socio, sin la autorización o habilitación previa y por escrito de sus superiores;
- de realizar cualquier actividad profesional fuera de Arkema, salvo autorización previa y por escrito de sus superiores.

En caso de duda sobre una situación de conflicto de interés, convendrá dirigirse a sus superiores, al Comité de cumplimiento o al Mediador ético.



4 PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DE ÉTICA EMPRESARIAL DE ARKEMA

El Programa de cumplimiento y de ética empresarial de Arkema es un mecanismo formado por el presente Código de conducta y ética empresarial, así como por el conjunto de las normas y procedimientos aplicables dentro de Arkema.

El Comité de cumplimiento y el Mediador ético responsables del seguimiento de la aplicación del presente dispositivo por parte de todos los colaboradores de Arkema han puesto en marcha este dispositivo.

Ningún colaborador podrá eludir la aplicación del Programa de cumplimiento y de ética empresarial de Arkema.

4.1 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

4.1.1 NOMBRAMIENTO

El Director General de Arkema nombrará a los miembros del Comité de cumplimiento.

Los miembros del Comité de cumplimiento son:

- un representante de la Dirección Jurídica;
- el Director de Control interno y Auditoría interna;
- el Director de Seguridad, Medio Ambiente e Industria;
- el Director de Desarrollo Sostenible;
- un representante de la Dirección de Recursos Humanos;
- un representante de la Dirección Financiera / Tesorería / Fiscalidad.

Los miembros del Comité de cumplimiento sólo podrán ser cesados por decisión del Presidente-Director General de Arkema.

4.1.2 COMETIDOS

El Comité de cumplimiento es responsable de verificar la aplicación de las cuestiones en materia de cumplimiento dentro de Arkema.

Los ámbitos afectados son los siguientes:

- derecho de la competencia;
- intermediarios comerciales;
- fraude,
- prácticas comerciales e integridad empresarial;
- integridad del entorno laboral;
- respeto por el medio ambiente.

El Comité de cumplimiento se encarga, además, de que los cambios normativos realizados se difundan correctamente dentro de Arkema.

El Comité de cumplimiento remitirá al Comité ejecutivo de Arkema el acta de cada una de sus reuniones, en relación con la cual podrá emitir una opinión o realizar recomendaciones. El Comité de cumplimiento debe realizar un informe anual de cumplimiento dirigido al Comité ejecutivo de Arkema.

Sanciones en caso de incumplimiento en la aplicación del Programa:

El Comité de cumplimiento puede recomendar sanciones en caso de que algún colaborador incumpla el Programa de cumplimiento y de ética empresarial. En este caso, informará de ello a los superiores del colaborador y al Departamento de Recursos Humanos, y éstos podrán decidir las sanciones que se han de aplicar.

4.1.3 SECRETARÍA DEL COMITÉ

De la Secretaría del Comité de cumplimiento se encarga la Dirección Jurídica. Se encarga de la redacción de las órdenes del día, de las actas y de la centralización de las opiniones, recomendaciones e informes redactados por el Comité de cumplimiento.



4.2 MEDIADOR ÉTICO

4.2.1 NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN

El Director General de Arkema nombrará al Mediador ético.

El Mediador ético es un colaborador de Arkema que tiene un buen conocimiento de sus actividades y del sector, y cuya situación contractual garantiza su necesaria independencia de juicio y de pensamiento.

El Mediador ético sólo podrá ser cesado por decisión del Director General de Arkema.

4.2.2 COMETIDOS

El Mediador ético, con el Comité de cumplimiento, es responsable de verificar la aplicación del Programa de cumplimiento y de ética empresarial dentro de Arkema.

En este ámbito:

- recomienda los procedimientos necesarios y da una respuesta por escrito a cualquier pregunta que le pudiese plantear un colaborador de Arkema en relación con un problema ético;
- está, en general y permanentemente, obligado a mantener la confidencialidad con respecto a terceros sobre la identidad de los autores de las preguntas y mantendrá en secreto cualquier información que permitiere su identificación; esta obligación podrá incorporar, en relación con las únicas personas que debieren tener conocimiento de la misma, los detalles estrictamente necesarios para responder a la pregunta planteada o para tratar el caso invocado, por lo que estas personas estarán sujetas a la misma obligación;
- para el ejercicio de sus cometidos, tendrá acceso a cualquier emplazamiento o a cualquier filial de Arkema;
- trabajará de manera concertada con el Comité de cumplimiento, con el que estará regularmente en contacto;
- junto con el Comité de cumplimiento, realizará un informe anual conjunto para el Comité ejecutivo de Arkema.

4.2.3 RESPONSABLES HOMÓLOGOS ÉTICOS

En las distintas regiones en las que Arkema ejerce su actividad, los Directores regionales actúan como homólogos del Mediador ético. Para cualquier problema ético, los colaboradores pueden dirigirse directamente a ellos o a los responsables locales de Recursos Humanos.



ARKEMA
INNOVATIVE CHEMISTRY

420, rue d'Estienne d'Orves
92705 Colombes Cedex – Francia
Tel.: 33 (0)1 49 00 80 80
Fax: 33 (0)1 49 00 83 96
arkema.com